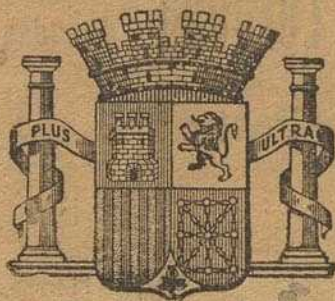


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.132

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Adame Bernal, Manuel Adame Bernal, Manuel Bogas Acosta, y Manuel Gómez Blázquez, vecinos de Posadas; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Posadas, que actuará en dicha población. Córdoba 23 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valverde*.

Núm. 5.133

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lilia Galán Morero, Esteban Pérez Luenego, Juan Luque Moreno, Francisco Rubio López, José Fuentes Valero, Leopoldo Santacruz, y Antonio Sánchez Fuentes, vecinos de Villaharta; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 24 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valverde*.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.087

Don Luis Pérez López Toribio, Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de este partido judicial para las elecciones de la Administración de Justicia.

Hago saber: Que acordado en la reunión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día 17 del mes actual la aprobación definitiva del Presupuesto especial, de la Administración de justicia de este partido judicial, se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad para general conocimiento.

Castro del Río 20 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Luis Pérez López Toribio.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.089

Don Miguel Amescua Lanzas, Capitán de la Guardia civil, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y como tal, Presidente de la Mancomunidad de la Agrupación Forzosa del Municipi-

pio para el sostenimiento de cargas de justicia.

Hago saber: Que en sesión celebrada por los representantes de esta Agrupación el día 15 del actual, fué aprobado el Presupuesto de gastos e ingresos para el próximo ejercicio, en la inteligencia que durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrá entablar por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Priego de Córdoba 20 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Miguel Amescua Lanzas.

BUJALANCE

Núm. 5.098

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen de su derecho.

Dado en Bujalance a 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

Núm. 5.099

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales, pueden formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento en Bujalance a 15 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.114

Don Mariano Aguayo Bernuy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo tomado por esta Corporación municipal en 1.º de Diciembre del año en curso y cuanto dispone el artículo 12.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, se expone al público en esta Secretaría el expediente de transferencia de crédito de unas a otras partidas del presupuesto de gastos, por un plazo de quince días para que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Palma del Río 3 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Aguayo.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Oficina del Plato Único y Día Semanal sin Postre

Número 5.146

Recaudación por dichos conceptos durante el mes de Octubre de 1937 en los pueblos de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	Plato único — PESETAS	Sin postre — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Aguilar.....	6.018'10	668'65	6.686'75
Albendín.....	287'05	43'45	330'50
Alcolea (barriada).....	919'10	102'10	1.021'20
Almedinilla.....	1.720'25	172'25	1.892'60
Almodóvar.....	1.171'30	130'15	1.301'45
Baena.....	5.225'30	580'60	5.805'90
Belmez.....	3.420'25	380'05	3.800'30
Benamejí.....	1.831'95	203'55	2.035'50
Bujalance.....	1.877'80	208'65	2.086'45
Cabra.....	14.381'40	1.152'10	15.533'50
Cañete de las Torres.....	911'05	101'25	1.012'30
Carcabuey.....	4.292'50	476'90	4.769'40
Cerro Muriano (barriada).....	172'35	30'00	202'35
La Carlota.....	2.671'50	268'15	2.939'65
El Carpio.....	785'00	87'20	872'20
Castro del Río.....	4.165'55	462'85	4.628'40
Doña Mencía.....	4.281'85	475'75	4.757'60
Esparragal (aldea).....	488'00	48'80	536'80
Espejo.....	2.092'75	168'20	2.260'95
Espiel.....	744'70	132'15	876'85
Encinas Reales.....	1.412'50	113'00	1.525'50
Fernán Núñez.....	2.745'85	303'35	3.049'20
Fuente Obejuna.....	5.307'00	589'00	5.896'00
Fuente Palmera.....	1.854'65	206'10	2.060'75
Fuente Tójar.....	340'20	37'80	378'00
Guadalcázar.....	2.195'60	132'85	2.328'45
Hornachuelos.....	1.684'50	153'75	1.838'25
Iznájar.....	3.281'80	364'65	3.646'45
Jauja (aldea).....	1.004'50	165'65	1.105'15
Lucena.....	9.876'15	1.070'90	10.947'05
Luque.....	1.287'00	143'00	1.430'00
Montalbán.....	1.800'00	200'00	2.000'00
Montemayor.....	1.902'00	190'20	2.092'20
Montilla.....	8.358'00	928'65	9.286'65
Montoro.....	1.640'20	164'00	1.804'20
Monturque.....	1.263'75	127'10	1.390'85
Moriles.....	1.615'60	162'60	1.778'20
Nueva Carteya.....	1.624'00	162'40	1.786'40
Palenciana.....	1.848'05	147'85	1.995'90
Palma del Río.....	2.913'55	323'75	3.237'30
Pedro Abad.....	1.118'85	121'20	1.240'05
Peñarroya.....	2.604'00	211'65	2.815'65
Posadas.....	1.698'90	188'75	1.887'65
El Porvenir (aldea).....	781'10	110'00	891'10
Priego.....	7.789'20	779'05	8.568'25
Pueblo Nuevo.....	5.560'30	505'40	6.065'70
Puente Genil.....	10.000'00	1.105'05	11.105'05
La Rambla.....	1.467'80	163'10	1.630'90
Rute.....	3.810'05	381'00	4.191'05
San Sebastián de los Ballesteros.....	1.602'35	182'05	1.784'40
Santaella.....	1.654'25	183'80	1.838'05
Valenzuela.....	792'85	88'05	880'90
La Victoria.....	1.141'20	126'70	1.267'90
Villa del Río.....	776'25	62'10	838'35
Villafranca.....	508'65	50'85	559'50
Villanueva del Rey.....	1.660'10	184'45	1.844'55
Villaviciosa.....	1.680'50	186'10	1.866'60
Villarrubia (barriada).....	1.392'85	140'20	1.533'05
Villaharta.....	119'80	13'30	133'10
Zamora.....	1.652'20	110'20	1.762'40
Zamoranos (aldea).....	166'50	40'00	206'50
Zuheros.....	1.905'25	153'75	2.059'00
TOTALES.....	161.295'50	16.701'95	177.997'45
CORDOBA (Capital).....	96.311'50	10.978'65	107.290'15
Total general de la provincia.....	257.607'00	27.680'60	285.287'60

Córdoba 29 de Diciembre de 1937

Segundo Año Triunfal

El Gobernador civil,

Eduardo Valera Valverde

Delegación local de Fincas abandonadas de la provincia de Jaén

PORCUNA

Núm. 5.136

El Delegado local de Fincas abandonadas,

Hace saber: Que con la venia del Ilustrísimo señor Delegado Gubernativo de esta provincia y autorización bastante del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Bujalance, se procederá a subastar «por lotes de olivares» la recolección de aceituna de la presente temporada de Fincas abandonadas cuyos propietarios se encuentran ausentes y no tienen nombradas personas que los representen.

La subasta se celebrará con la intervención del Ilustrísimo señor Delegado de la provincia de Jaén, don Francisco Carazo y Carazo, y asistencia del Juzgado municipal de Porcuna, de diez a doce de la mañana del día en que hayan transcurrido ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el inmediato si resultare festivo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Oficina de Fincas abandonadas instalada en el local de la Delegación Gubernativa de la provincia de Jaén en Porcuna, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Porcuna veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal.—El Delegado local de Fincas abandonadas, Carlos Ruiz.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 5.075

Don Fernando Capdevila de Guillerna, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se citan para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración como perjudicados en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 37 del corriente año por incendio en varias fincas del término municipal de esta ciudad, a Carmen Montero Canales, un tal Mojoso, Alfonso el Pescadero, Rafael Navarro, José Navarro Mena, Saturnino Romero, este vecino de Cañete y aquellos del esta ciudad y a una tal doña María que los es de Montoro.

Al propio tiempo se hacen los ofrecimientos de los artículos 109 y 110 de la Ley de de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados antes expresados.

Dado en Bujalance a 30 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.076

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Miguel Mata Palomo, Antonio de la Torre Madrid, Fidel del Rey Barbero, Feliciano Regidor Perea, Francisco Ortiz Barragán, Francisco Oruga Ruiz, Domingo Estrada de los Santos, Daniel Rubio Murillo e Idelfonso Gómez Fernández, vecinos de Espiel; y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macía.

PORCUNA

Núm. 5.130

Cédula de notificación

En el juicio verbal número ocho del corriente año, seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Porcuna a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Antonio Barranco Cobo, Juez municipal de la misma, ha visto, leído y examinado los autos que anteceden de juicio verbal civil, seguido entre partes de la una como demandante Vicenta Bellido Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria y de estos vecinos y de la otra como demandados Luciano Quero Pérez y Benito Quero Pérez, mayores de edad, viudo y casado respectivamente y de la misma vecindad, sobre cobro de cantidad; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes Luciano Quero Pérez y Benito Quero Pérez, a que paguen solidariamente a la parte actora Vicenta Bellido Pérez, la cantidad que les reclama de quinientas sesenta pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese a los demandados esta resolución en la forma determinada por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley procesal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—A. Barranco.

La sentencia pronunciada fue publicada en el mismo día de su extensión estando celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra la presente que visa el señor Juez en Porcuna a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan Soriano.—Visto bueno: A. Barranco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA